

COLEGIO AMBIENTALISTA EL ROBLE DE ALAJUELA



NORMATIVA INTERNA INSTITUCIONAL

APROBADA: ABRIL 2026

EL ROBLE DE ALAJUELA



Tabla de Contenidos

Capítulo I: Disposiciones Generales	4
Capítulo II: Normas de funcionamiento y convivencia CARA.	5
Sección I: Salud y emergencias.	5
Sección II: Seguridad y acceso.	5
Sección III: Gestiones administrativas y académicas.	6
Sección IV: Logística Institucional.	7
Capítulo III: Derechos y obligaciones.	7
Título I: De las personas estudiantes del centro educativo.	7
Título II: De los representantes legales.	8
Capítulo IV: De la imagen y presentación personal	9
Capítulo V: Del Uniforme Institucional.....	11
Capítulo VI: De las pruebas, el fraude académico y los recursos	12
Capítulo VII: Régimen disciplinario y acciones correctivas	13
Capítulo VIII: De las acciones correctivas	16
Capítulo IX: Del Uso de los espacios institucionales.....	17
Capítulo X: Final.....	21



Elaboración y Revisión	Aprobación	Fecha de Aprobación
Comisión Ad-Hoc Licda. María Fernanda Villalobos Barquero. Lic. Maximiliano Sánchez Castillo. Lic. Ricardo Bermúdez Herrera. Lic. Eduardo Rojas Navarro. Lic. Néstor Cerdas Alvarado. MSc. José Mario Díaz Mora. MSc. Santiago Herrera Barrantes.	El Consejo de Profesores del Colegio Ambientalista El Roble de Alajuela.	14 de abril de 2026.
		Fecha de Rige
		01 de mayo de 2026.

NORMATIVA INTERNA COLEGIO AMBIENTALISTA EL ROBLE

En atención a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°45509-MEP denominado Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y de la Conducta, en adelante conocido como REAC, en su artículo 172, así como lo establecido mediante Circular N°DM-DVM-PICR-0002-2026, el Consejo de Profesores del Colegio Ambientalista El Roble de Alajuela, en coordinación con la Comisión Ad-Hoc conformada para la reforma de la Normativa Interna y con acompañamiento de la Dirección institucional, proceden a divulgar y dar a conocer a la comunidad educativa la siguiente normativa que complementa la norma superior antes mencionada.

Para efectos de sencillez en el estilo, este documento utiliza el formato tradicional que no contempla diferencias de género. Se considera, no obstante, que toda discriminación de este u otro tipo es incongruente con los principios expresados en la presente normativa.

Se reconoce, además, la diversidad multiétnica y pluricultural de los miembros que conforman la comunidad educativa.

Por otra parte, al ser esta normativa un documento que regula la conducta se informa a la comunidad educativa que el medio oficial para notificar una infracción será mediante la “Boleta Disciplinaria” en el formato que se encuentre vigente en el centro educativo. La misma será enviada al hogar con la persona estudiante y deberá ser firmada por el representante legal y devuelta al funcionario que la confeccionó en plazo no mayor a tres días hábiles. Quien considere necesario recurrir el acto administrativo, deberá realizarlo siguiendo lo establecido en la sección VI, artículo 169 y siguientes del REAC.



Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1: Integración de la Comunidad Educativa.

La comunidad educativa del Colegio Ambientalista El Roble, en adelante conocida como CARA, se constituye por el personal docente, técnico–docente, administrativo–docente y administrativo; las personas estudiantes matriculadas y sus representantes legales.

Artículo 2: Ámbito de aplicación.

Las disposiciones del presente reglamento son de acatamiento obligatorio para todos los miembros de la comunidad educativa descritos en el artículo anterior, dentro de las instalaciones institucionales, así como en actividades oficiales convocadas fuera del centro educativo.

Artículo 3: Objetivos.

La finalidad de estas disposiciones reglamentarias son las siguientes:

- a) Regular la conducta de las personas estudiantes para garantizar una convivencia armoniosa y el respeto a los derechos humanos, dentro y fuera del centro educativo.
- b) Establecer una guía vinculante para que los representantes legales supervisen el cumplimiento de los derechos, deberes y obligaciones de las personas estudiantes.
- c) Proveer al personal institucional de los lineamientos necesarios para velar por el cumplimiento de las obligaciones estudiantiles y la promoción de valores.
- d) Complementar el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y de la Conducta (REAC), sirviendo como base legal para la determinación de acciones correctivas y medidas formativas.

Artículo 4: Obligaciones y deberes del funcionario institucional.

En cuanto a las obligaciones del personal, se aplicará de forma supletoria lo dispuesto en los artículos 9, 10, 11 y 12 del REAC vigente, así como el Estatuto de Servicio Civil, su Reglamento y otra normativa legal vigente y conexas.

Artículo 5: Instrumentos de comunicación.

Además de lo contemplado en el artículo 162 del REAC y en concordancia con la transformación digital institucional, se establecen como medios oficiales:

- a) Correo electrónico institucional del funcionario (dominio@mep.go.cr).
- b) Correo oficial de la persona estudiante (dominio@est.mep.go.cr)
- c) Alertas tempranas e informes de rendimiento académico.
- d) Plataformas digitales y medios alternativos debidamente autorizados por la Dirección del centro educativo.
- e) Llamadas telefónicas debidamente registradas.



Capítulo II: Normas de funcionamiento y convivencia CARA.

Sección I: Salud y emergencias.

Artículo 6: Portación de medicamentos.

Cuando una persona estudiante requiera administrarse un tratamiento médico prescrito por un especialista en el área de salud, el representante legal deberá solicitar formalmente el permiso ante los Auxiliares Administrativos mediante el Cuaderno de Comunicaciones. La solicitud debe especificar: nombre del fármaco, dosis, horario y duración del tratamiento, adjuntando copia del respectivo dictamen y/o receta médica. Se exceptúa del documento médico cuando el medicamento no tenga restricción y sea de venta libre.

Artículo 7: Incapacidades que requieren apoyos educativos.

Ante una incapacidad o recomendación médica de reposo, el representante legal deberá gestionar presencial o vía correo electrónico con documento médico probatorio la aplicación de los apoyos educativos pertinentes por el tiempo indicado. Este protocolo aplica para ausencias mayores a 15 días naturales y deberá ajustarse a los procedimientos internos de la institución para tales efectos.

Artículo 8: Emergencias médicas.

La institución dispone de servicios de emergencias médicas. Ante una eventualidad que requiera atención especializada, medicación y/o traslado, el centro educativo contactará de inmediato al representante legal o a quien esté autorizado, quien deberá apersonarse en un plazo máximo de quince minutos cuando se requiera realizar traslado de la persona estudiante a un centro de salud. En caso de requerir administración de medicamentos por parte de los especialistas, el representante legal podrá autorizarlo vía telefónica.

Sección II: Seguridad y acceso.

Artículo 9: Revisión de pertenencias (Protocolo de seguridad).

El centro educativo, en ejercicio de su deber de vigilancia y bajo sospecha razonable de portación de objetos lícitos prohibidos, ilícitos o peligrosos, está facultado para realizar revisiones aleatorias de uniformes, bultos y efectos personales, garantizando siempre el respeto a la integridad y dignidad de la persona menor de edad. Se notificará de inmediato al representante legal sobre la diligencia realizada. Dichas revisiones podrán realizarse en cualquier momento y lugar, durante la jornada lectiva.



Artículo 10: Ingreso de personas particulares al centro educativo.

Toda persona que visite el centro educativo, para cualquier tipo de gestión y área dentro del plantel educativo, para poder ingresar debe presentar su identificación válida, registrarse en la bitácora del agente de seguridad y vigilancia, indicar el motivo de su visita, vestir adecuadamente según las indicaciones exhibidas en la entrada institucional, mostrar el contenido de su bolso, mochila, salveque u otros efectos personales. Ante el incumplimiento de alguno de los requisitos anteriores se prohibirá el ingreso. Una vez que haya ingresado, deberá portar el gafete de visitante a la altura del pecho y presentarse a la dirección. Ninguna persona podrá ingresar más allá de la dirección sin estar en compañía de un funcionario institucional, salvo excepciones debidamente autorizada por la dirección. En caso de ingresar equipos tecnológicos, deberá notificarlo al agente de seguridad y vigilancia, debiendo registrarse obligatoriamente en la bitácora. Ningún funcionario será responsable por robo, hurto, pérdida o daños del equipo registrado. El centro educativo está facultado para prohibir el ingreso en casos específicos donde se ponga en riesgo a la comunidad educativa.

Artículo 11: Ingreso y permanencia estudiantil.

Para el ingreso, la persona estudiante deberá portar el uniforme oficial completo y presentar su identificación, ya sea Cuaderno de Comunicaciones completo y/o carné estudiantil vigente. Como opción alterna podrá presentar la Tarjeta de Identificación de Menor o cédula de identidad. Cualquier incumplimiento de los requisitos anteriores hará que la persona no pueda ingresar. Una vez que ingresa al centro educativo, la persona estudiante deberá cumplir obligatoriamente su jornada lectiva, permanecer solamente en los espacios autorizados y en todo momento acatar las disposiciones de esta normativa y las que emanen las autoridades institucionales.

Sección III: Gestiones administrativas y académicas.

Artículo 12: Solicitud de citas y cambios de sección.

- a) **Citas:** Deben solicitarse vía Cuaderno de Comunicaciones o correo oficial MEP del funcionario, sujetas a los horarios de atención establecidos. Salvo excepciones autorizadas por la dirección.
- b) **Cambios de sección:** El representante legal presentará solicitud escrita debidamente firmada y con documentos probatorios respectivos ante la Dirección en las fechas que se establezcan, la cual resolverá hasta con un plazo de 10 días hábiles, misma que fue analizada en conjunto con el Departamento de Orientación.

Artículo 13: Justificación de ausencias.

El representante legal dispone de un plazo perentorio de 3 días hábiles tras la reincorporación del estudiante para presentar la justificación y comprobantes en el Cuaderno de Comunicaciones. Es responsabilidad del estudiante mostrar dicha justificación a cada docente. La valoración de la procedencia de la justificación compete exclusivamente al docente respectivo.



Artículo 14: Comunicación y Alerta Temprana.

- a) **Correo MEP:** Es el medio oficial obligatorio para notificaciones, informes y alertas. El representante legal es el responsable de tener activo el correo y su revisión periódica.
- b) **Alerta Temprana:** Documento emitido a mitad de periodo sobre el rendimiento académico.
- c) **Intervención pedagógica:** Acciones preventivas realizadas en cualquier momento del curso lectivo para advertir riesgos de exclusión o reprobación.

Sección IV: Logística Institucional.

Artículo 15: Entrega de artículos y alimentos.

Cuando la persona estudiante haya hecho ingreso oficial al centro educativo queda prohibido el ingreso de trabajos, alimentos, regalos, dispositivos tecnológicos, entre otros, salvo autorización expresa de la dirección. Se prohíbe estrictamente el trasiego de objetos a través de mallas, portones o perímetros del centro educativo. El representante legal de la persona estudiante deberá ingresar al centro educativo cumpliendo lo dispuesto en el artículo 10 de esta normativa y en caso de ser autorizada por parte de la dirección, será un funcionario institucional quien realice la entrega a la persona estudiante.

Artículo 16: Retiro de estudiantes.

La persona estudiante solo puede retirarse del centro educativo por tres razones: permiso de retiro debidamente autorizado por su representante legal y avalado por el Auxiliar Administrativo, fin de su jornada escolar o que el representante legal se presente a retirarlo o en su defecto la persona autorizada para ello, debidamente registrada en la boleta de matrícula. Para el permiso de retiro los representantes legales pueden hacer la solicitud mediante el cuaderno de comunicaciones o página web.

Capítulo III: Derechos y obligaciones.

Título I: De las personas estudiantes del centro educativo.

Artículo 17: Derechos y obligaciones fundamentales de las personas estudiantes del centro educativo.

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 13 del REAC y la normativa conexas, son derechos y obligaciones de las personas estudiantes del CARA:

- a) Derecho a participar, bajo principios de igualdad y no discriminación, en procesos de selección para delegaciones culturales, deportivas o académicas que representen a la institución.
- b) Tienen derecho a que sus representantes legales soliciten formalmente la exención de la persona estudiante en la asignatura de Educación Religiosa, siguiendo los



- procedimientos y plazos establecidos por el MEP y la dirección del centro educativo al inicio del curso lectivo.
- c) Ante una ausencia debidamente justificada, la persona estudiante tiene un plazo perentorio de tres días hábiles posteriores a su reincorporación para solicitar formalmente ante cada docente la reposición de pruebas, proyectos o actividades evaluativas.
 - d) La obligación de conocer y aplicar estrictamente los protocolos de bioseguridad, evacuación o contingencia emitidos por la institución o las autoridades gubernamentales ante emergencias sanitarias o desastres naturales.
 - e) La obligación de retirarse del centro educativo inmediatamente cuando finalice su jornada lectiva, salvo excepciones autorizadas por alguna autoridad institucional. De ser autorizado, solo podrá mantenerse por el espacio de tiempo necesario y en el área designada.
 - f) La prohibición de hacer abandono del centro educativo durante la jornada lectiva. El retiro anticipado solo procederá según lo señalado en el artículo 16 de esta normativa.
 - g) El derecho a un entorno educativo libre de discriminación, garantizando el respeto absoluto a la identidad de género, orientación sexual, características étnicas, lingüísticas y culturales.
 - h) El derecho a utilizar los servicios educativos, laboratorios, zonas verdes y planta física de la institución, siempre que se cumpla con los protocolos de cuidado y las normas de seguridad con las limitaciones establecidas en el Capítulo IX de esta normativa.
 - i) La responsabilidad de gestionar los apoyos educativos según su naturaleza:
 - h1) Apoyos No Significativos: Se solicitan directamente ante la persona docente de cada asignatura.
 - h2) Apoyos Significativos y de Acceso: Deben gestionarse formalmente ante el Comité de Apoyo Educativo (CAE) institucional, siguiendo el debido proceso administrativo.
 - j) Utilizar racional y responsablemente todos los recursos que le son provistos por el centro educativo.

Título II: De los representantes legales.

Artículo 18: Derechos y obligaciones del representante legal.

Complementariamente a lo dispuesto en el Artículo 14 del REAC y el marco legal vigente, son obligaciones y derechos de los representantes legales del CARA:

- a) Lo establecido en los artículos 140 al 143 del Código de Familia y el artículo 64 del Código de la Niñez y la Adolescencia, el representante legal debe participar activamente en el proceso educativo. Esto incluye garantizar el cumplimiento de las acciones correctivas impuestas a la persona estudiante. El incumplimiento grave de este deber facultará a la institución para remitir el caso al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) por presunta negligencia.



- b) Acatar las disposiciones de la dirección y el cuerpo administrativo respecto a la asignación de grupos y secciones. Cualquier disconformidad deberá canalizarse mediante lo establecido en el artículo 12 inciso c) de esta normativa.
- c) Velar porque la persona estudiante cuente con los materiales necesarios para el desarrollo de las lecciones. En caso de limitación económica, deberá comunicarlo formalmente al docente guía o al Departamento de Orientación para brindarle soluciones institucionales.
- d) Adquirir y mantener en buen estado el Cuaderno de Comunicaciones y el Carné Estudiantil al formalizar la matrícula. Se ratifica que ambos son documentos oficiales obligatorios y no son sustituibles entre sí.
- e) Revisar, firmar y responder oportunamente los comunicados y notificaciones enviados por la institución. Asimismo, deberá presentarse al centro educativo al menos dos veces por periodo para informarse sobre el desempeño académico y la asistencia de la persona estudiante.
- f) Resarcir el costo económico o reparar los daños materiales que la persona estudiante cause a la planta física, mobiliario o equipo institucional por dolo, culpa o negligencia. Dicha reparación deberá ejecutarse en un plazo máximo de 15 días hábiles tras la notificación oficial de la dirección.
- g) Comparecer puntualmente a las citas o asambleas convocadas por el centro educativo. En caso de imposibilidad, deberá presentar la justificación escrita correspondiente en un plazo de 48 horas.
- h) Las solicitudes de salida anticipada y los permisos temporales de uniforme se deben tramitar siguiendo estrictamente los protocolos establecidos en los Artículos 16 y 23 de esta normativa.
- i) En caso de desvincular a la persona estudiante de la institución, deberá realizar el trámite administrativo de retiro o traslado según el procedimiento oficial para el descargo de responsabilidad institucional.
- j) La formalización de la matrícula implica la aceptación plena y el compromiso de cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en esta normativa.

Capítulo IV: De la imagen y presentación personal

Artículo 19: Disposiciones sobre el uniforme y accesorios.

El uso del uniforme oficial representa la identidad del CARA. Su portación debe ajustarse a las siguientes normas:

- a) Solo por razones climáticas o de salud se autoriza el uso de abrigos, suéteres o chaquetas, que sean lisas de un solo color (negro, blanco, azul, vino, beige o gris) con diseño discreto, que no atente contra la moral y la buena costumbre, sin logo o logo pequeño máximo de 10 cm de diámetro. El uso de capuchas, gorras, gorros y otros similares, queda prohibido dentro de las instalaciones por razones de seguridad e identificación, salvo prescripción médica. Colores distintos requieren aval del Auxiliar Administrativo vía Cuaderno de Comunicaciones o por medio de



la página web. En espacios que cuenten con aire acondicionado el abrigo será permitido.

- b) Se permite únicamente el uso de un reloj de pulsera analógico o digital, no inteligente, salvo razones de fuerza mayor debidamente comprobadas y autorizadas por la dirección y un par de aretes o argollas máximo 2cm (uno en cada lóbulo). No se autoriza el uso de otros accesorios visibles durante la jornada lectiva como, por ejemplo: broches, bandoleras, canguros, morrales, entre otros.
- c) No se permite el uso de *piercings*, expansores o implantes visibles durante la jornada lectiva. Respecto a los tatuajes:
 - c1) Si la persona estudiante ya posee tatuajes visibles al momento de la matrícula, el representante legal deberá informarlo por escrito utilizando para ello el documento oficial de la institución.
 - c2) La aparición de nuevos tatuajes en personas menores de edad será reportada a la dirección, quien valorará si notifica o no al PANI en cumplimiento del deber de protección y el interés superior de la persona menor de edad, al tener un tatuaje o tatuajes menores de edad es una posible vulneración de derechos según el contexto legal vigente.

Artículo 20: Higiene y estética personal.

- a) La barba o bigote: se permite su uso siempre que se mantengan debidamente recortados y aseados, de forma que no oculten las facciones ni el contorno natural del rostro (mandíbula y pómulos), por motivos de identificación institucional.
- b) No se permite el uso de tintes o mechas en tonos "fantasía" (colores no naturales como neón, azul, verde, fucsia, entre otros) o tonos que no sean naturales del ser humano y que alteren la uniformidad estética del estudiantado.
- c) Se prohíbe el uso de maquillaje. Se autoriza únicamente el uso de protector solar natural y bálsamo labial, ambos sin color ni brillo. Las pestañas postizas y el maquillaje semipermanente están prohibidos, salvo excepción médica documentada.
- d) Por razones de seguridad, salud e higiene, las uñas deben permanecer cortas y limpias. Se prohíbe el uso de esmaltes, uñas artificiales o adhesivos, ya que el lecho ungueal es un indicador clínico vital en caso de accidentes o emergencias médicas.

Artículo 21: Régimen consolidado de excepciones.

Las prohibiciones y limitaciones establecidas en los artículos 19 y 20 de esta normativa no serán aplicables en los siguientes escenarios:

- a) Casos debidamente justificados y comunicados formalmente por el representante legal al momento de la matrícula, respetando la libertad de culto y la diversidad étnica.
- b) Estudiantes que participen en festivales artísticos, teatro o bailes folclóricos, previa autorización de la dirección y estrictamente durante la ejecución de dicha actividad.



Capítulo V: Del Uniforme Institucional

Artículo 22: Obligatoriedad y generalidades.

Las personas estudiantes del CARA deberán asistir a lecciones y actividades oficiales con el uniforme reglamentario, respetando su diseño original, sin modificaciones en el talle, costuras o decoraciones ni accesorios adicionales no autorizados.

22.1. Uniforme diario para mujeres.

- a) **Camiseta:** Tipo polo, color azul marino; cuello y mangas tejidas en color rojo con franja dorada; basta color rojo con tres botones transparentes. Incluye el escudo del colegio bordado a color en el pecho izquierdo y las siglas "CARA" en letras doradas en el borde inferior frontal derecho. Al utilizarse enagua la blusa oficial y de educación física debe ir fuera de la enagua.
- b) **Pantalón:** De tela lisa color beige (alviero stretch, código de referencia 0757), corte escolar, holgado y recto. Sin bolsas de parche ni costuras externas. El largo debe llegar al tacón del zapato. Se usará a la cintura; si posee pasadores, se debe usar faja negra lisa con hebilla sencilla.
- c) **Enagua:** De tela lisa color beige (alviero stretch, código 0757), corte princesa recto con paletones de 3,8 cm de profundidad. El largo oficial es de 1 pulgada por debajo de la rodilla.
- d) **Calzado y medias:** Zapatos tipo escolar (mocasín o de amarrar) o calzado deportivo formal (tipo tenis) en colores sólidos: negro, azul, blanco o gris. Las medias deben ser color beige (no calcetas ni "tobilleras").
- e) **Prenda adicional:** Se permite el uso de una camiseta blanca lisa o la de Educación Física debajo de la oficial, siempre que no exceda el largo de las mangas ni del borde inferior de la camiseta polo.

Transitorio: Únicamente durante el curso lectivo 2026, se permitirá que el largo de la enagua sea de un máximo de 4 cm sobre la rodilla. A partir del curso 2027, regirá estrictamente la medida de 1 pulgada bajo la rodilla.

22.2. Uniforme diario para varones

- a) **Camiseta:** Iguales especificaciones técnicas que el uniforme femenino (Art. 22.1 inciso a).
- b) **Pantalón:** De tela lisa color beige (alviero stretch, código 0757), corte escolar, holgado y recto. El ruedo no debe sobrepasar ni quedar por encima del tacón del zapato. Se usará a la cintura.
- c) **Faja:** De uso obligatorio, debe ser lisa (cuero, tela o vinil) color negro, con hebilla pequeña y sin decoraciones.
- d) **Calzado y medias:** Zapatos tipo escolar o tenis en colores sólidos: negro, azul, blanco o gris. Medias color beige.



22.3. Uniforme de Educación Física (Unisex)

- a) **Prendas:** Camiseta oficial de Educación Física o camiseta blanca lisa. Pantalóneta, licra de 3/4, licra larga o buzo de color azul o negro. Calzado deportivo (tenis) y medias en colores beige, negro o blanco.
- b) **Restricción de uso:** Se prohíbe la permanencia en las aulas utilizando pantalóneta o licra; en estos espacios se debe utilizar el uniforme oficial. Se permite el uso de la camiseta de educación física cuando por horario le corresponda llevar dicha clase, salvo excepciones autorizadas por la dirección.

Artículo 23: Protocolo para excepciones temporales.

Cuando por razones de fuerza mayor debidamente justificadas, la persona estudiante no pueda portar el uniforme oficial, el representante legal podrá solicitar diariamente un permiso temporal, hasta máximo 5 días hábiles consecutivos, ante el Auxiliar Administrativo, acatando las siguientes restricciones de vestimenta civil:

- a) No se permite el uso de blusas o camisas cortas (*crop tops*), de tirantes, escotadas, ceñidas al cuerpo, entre otras.
- b) El pantalón sustituto debe ser exclusivamente azul o negro sin rasgaduras, sin huecos, sin broches, sin parches, entre otros. No se permite licra, leggings, buzo, o similares.
- c) Queda prohibido el uso de tacones, sandalias o botas de caña alta (sobre el tobillo).
- d) Si el incumplimiento del uniforme supera la semana, el representante legal deberá solicitar una cita al Departamento de Orientación para el análisis socioeconómico o médico del caso.

Capítulo VI: De las pruebas, el fraude académico y los recursos

Artículo 24: Protocolo de aplicación de pruebas institucionales.

Para garantizar la validez y confiabilidad de los instrumentos de medición, toda persona estudiante deberá acatar las siguientes disposiciones:

- a) Toda prueba, sea escrita, oral o de ejecución, es de resolución estrictamente individual.
- b) Se prohíbe el ingreso al recinto con teléfonos celulares, relojes inteligentes (*smartwatches*), tabletas o cualquier dispositivo de comunicación o almacenamiento de datos, salvo autorización expresa del docente para fines pedagógicos.
- c) Los bultos y objetos personales se ubicarán dentro del aula, en el área designada por el docente. La institución y el personal docente no asumen responsabilidad civil por el extravío o daño de objetos de valor no autorizados.
- d) El estudiante mantendrá sobre su pupitre únicamente los útiles autorizados para la resolución de la prueba. El uso de apoyos técnicos (lámparas, lupas, etc.) se permitirá según la condición de salud o apoyo educativo previamente registrado.



- e) La persona estudiante deberá, obligatoriamente, firmar el control de asistencia a la prueba.
- f) Ningún estudiante podrá hacer abandono del aula antes de transcurridos los primeros 40 minutos de la prueba. Una vez entregado el instrumento, deberá retirarse y ubicarse en las zonas establecidas para no interrumpir el proceso.
- g) La persona estudiante tiene derecho a realizar la prueba si llega dentro de los primeros 20 minutos de tolerancia. Pasado este tiempo, pierde el derecho de ejecución inmediata. En caso de llegada tardía (más de 20 minutos) o ausencia, el representante legal deberá presentar la justificación con pruebas documentales en un plazo de 3 días hábiles tras la reincorporación. La aceptación de la justificación y la reprogramación de la prueba competen al docente de la asignatura, según la validez del motivo presentado.

Artículo 25: De las Acciones fraudulentas.

Se considera acción fraudulenta cualquier intento de obtener una ventaja indebida en pruebas, tareas, proyectos o instrumentos sumativos.

- a) Se incluyen conductas como la sustracción, reproducción, divulgación o distribución de materiales antes de su aplicación; así como el intercambio de respuestas o uso de materiales no autorizados durante la evaluación sumativa.
- b) Comprobada la falta, se aplicará de forma inmediata lo establecido en el Artículo 39 del REAC.
- c) Ante denuncias expuestas por terceras personas sobre fraude en trabajos, tareas, proyectos u otras estrategias de evaluación sumativa, el docente realizará la investigación administrativa sumaria para verificar la autoría. De confirmarse el fraude, se aplicará el Artículo 39 del REAC.

Artículo 26: Recursos de revocatoria y apelación.

Toda persona estudiante o su representante legal tiene derecho a la revisión y a la impugnación de los resultados de los instrumentos sumativos o sanciones de conducta. El procedimiento, los plazos y las instancias se regirán estrictamente por lo dispuesto en el Capítulo VI, Artículo 169 y conexos del REAC, garantizando en todo momento el derecho de defensa y el debido proceso.

Capítulo VII: Régimen disciplinario y acciones correctivas

Artículo 27: Valoración de las faltas.

La determinación de las faltas y la aplicación de acciones correctivas se regirán por lo establecido en los artículos 143, siguientes y conexos del REAC, considerando la edad, el contexto, la reincidencia y el interés superior de la persona menor de edad.



Artículo 28. Faltas muy leves.

Se consideran faltas muy leves todas aquellas señaladas en el Artículo 153 del REAC, además de las siguientes:

- a) Incumplir las normas de vestimenta y el uso de accesorios no autorizados establecidos en los Capítulos IV y V de esta normativa.
- b) Omitir la firma del acta de asistencia a pruebas.
- c) Incumplimiento de deberes y obligaciones estudiantiles señalados en el artículo 17 de esta normativa.

Artículo 29: Faltas leves.

Se consideran faltas leves todas aquellas señaladas en el Artículo 154 del REAC, además de las siguientes

- a) No portar el Cuaderno de Comunicaciones, mantenerlo en mal estado y/o sin la información solicitada.
- b) No portar el carné estudiantil, sea físico o digital, o portarlo con la información alterada.
- c) No permanecer en el aula o lugar designado durante la jornada lectiva sin la debida autorización.
- d) Cerrar la puerta principal de las baterías sanitarias sin autorización.
- e) Todos los incisos mencionados en el artículo 39 de esta normativa.
- f) Uso incorrecto de la biblioteca según artículo 41 de esta normativa.
- g) Uso incorrecto del laboratorio de informática según artículo 42 de esta normativa
- h) Manifestaciones de afecto entre estudiantes que resulten excesivas o inapropiadas dentro del centro educativo.
- i) Incumplir, desafiar o contrariar instrucciones dadas por funcionarios institucionales en relación con el proceso de enseñanza aprendizajes, disciplina y afines.
- j) No devolver firmados por los representantes legales los comunicados y/o notificaciones enviadas al hogar por parte de los funcionarios institucionales.
- k) Reiteración de la misma falta muy leve en tres ocasiones o más durante un mismo periodo.

Artículo 30. Faltas graves.

Se consideran faltas graves todas aquellas señaladas en el Artículo 155 del REAC, además de las siguientes:

- a) Alterar, falsificar o plagiar pruebas, trabajos o documentos oficiales (incluyendo firmas), así como la suplantación de identidad o el encubrimiento de dichas acciones.
- b) Utilizar lenguaje vulgar, soez o realizar actos irrespetuosos contra miembros de la comunidad educativa, dentro del centro educativo con o sin uniforme o fuera del centro educativo con el uniforme institucional y en horario lectivo.
- c) Dañar intencionalmente el ornato, equipo tecnológico, mobiliario, infraestructura o vehículos del personal y transporte estudiantil.



- d) Portar, fumar o compartir cigarrillos, vaporizadores (SEAN/SSSN) o dispositivos de tabaco calentado, dentro del centro educativo con o sin uniforme o fuera del centro educativo con el uniforme institucional y en horario lectivo.
- e) Uso de dispositivos móviles u otros medios tecnológicos que interfieran con el aprendizaje (incluye señales acústicas o lumínicas) sin autorización docente.
- f) Intentar agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro del centro educativo con o sin uniforme o fuera del centro educativo con el uniforme y en horario lectivo.
- g) Mostrar una conducta violenta y/o agresiva contra cualquier miembro de la comunidad educativa, el ornato, equipo tecnológico, mobiliario, infraestructura y bienes personales de los funcionarios.
- h) Manifestaciones de contacto físico entre estudiantes con contenido sexual (implícito o explícito): caricias eróticas, tocamiento o conductas que inciten a la actividad sexual que resulten excesivas o inapropiadas dentro del centro educativo.
- i) La detección de dos o más estudiantes utilizando un mismo cubículo dentro de las baterías sanitarias del centro educativo, independientemente de la situación.
- j) Suministrar información falsa, incorrecta o desinformar a los representantes legales y/o funcionarios institucionales en general.
- k) Reiteración de la misma falta leve en tres ocasiones o más durante un mismo periodo.

Artículo 31: Faltas muy graves.

Se consideran faltas muy graves todas aquellas señaladas en el Artículo 156 del REAC, además de las siguientes:

- a) Organizar actividades que no hayan sido permitidas por la dirección o por la junta administrativa utilizando el nombre de la institución, dentro o fuera de la misma, especialmente cuando su finalidad sea contraria al ordenamiento jurídico vigente, la moral y las buenas costumbres.
- b) Consumir, portar o traficar drogas ilícitas y lícitas prohibidas, fármacos o psicotrópicos sin prescripción médica y/o infringiendo lo establecido en el artículo 6 de esta normativa, dentro del centro educativo con o sin uniforme o fuera del centro educativo con el uniforme institucional y en horario lectivo.
- c) Servir como cómplice o encubridor de quien porte sustancias lícitas prohibidas e ilícitas, explosivos u objetos que pongan en riesgo la comunidad educativa.
- d) La detección de dos o más estudiantes utilizando un mismo cubículo dentro de las baterías sanitarias del centro educativo, independientemente de la situación y que se detecte un daño a la infraestructura educativa.
- e) Portación de cualquier objeto que se asemeje a un arma, inclusive si es de juguete y de cualquier material, con la intención de amedrentar o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea dentro de la institución con o sin uniforme y fuera del colegio con uniforme en horario lectivo.
- f) Reiteración de la misma falta grave en tres ocasiones o más durante un mismo periodo.



Artículo 32: Faltas gravísimas.

Se consideran faltas gravísimas todas aquellas señaladas en el Artículo 157 del REAC, además de las siguientes:

- a) Ejecutar agresiones físicas recurrentes o conductas de acoso escolar abusivo, ya sea presencial o mediante tecnologías de información (Cyberbullying).
- b) Reiteración de actos, frases y/o hechos irrespetuosos de forma personal, por terceros o redes sociales, sobre las preferencias sexuales, identidad de género, creencias religiosas, características étnicas o lingüísticas o condiciones de discapacidad, entre otros, hacia miembros de la comunidad educativa.
- c) Promueva, induzca, obligue o incite a otros miembros de la comunidad educativa para que atenten contra su propia vida o la vida de terceros.
- d) Recurrir a la injuria y/o a la calumnia en contra de un miembro de la comunidad educativa CARA, dentro o fuera del centro educativo, por cualquier medio, ya sea escrito, digital, verbal, radiofónico, redes sociales u otros, que afecte la reputación honorabilidad y/o credibilidad de la persona agraviada.
- e) Reiteración de la misma falta muy graves en tres ocasiones o más durante un mismo periodo.

Capítulo VIII: De las acciones correctivas

Artículo 33: Aplicación de acciones correctivas.

La aplicación de medidas ante el incumplimiento de las normas de convivencia se realizará de forma gradual, garantizando el derecho de defensa del estudiante y la participación del representante legal.

En los casos previstos, la Dirección del Centro Educativo se encuentra facultada para aplicar la suspensión inmediata como medida precautoria, según lo estipulado en el artículo 161 del REAC.

Artículo 34: Faltas muy leves

Se aplicarán las acciones correctivas establecidas estrictamente en los artículos 143 y 153 del **REAC vigente**, priorizando el diálogo, la amonestación verbal o escrita y la reparación estética o funcional en caso de daños menores.

Artículo 35: Faltas leves

Se aplicarán las acciones correctivas establecidas estrictamente en los artículos 143 y 154 del **REAC vigente**, priorizando el diálogo, la amonestación verbal o escrita y la reparación estética o funcional en caso de daños menores.

Artículo 36: Faltas graves y reincidencia específica.

Se aplicarán estrictamente las acciones correctivas mencionadas en los Artículos 143 y 155 del REAC, salvo los incisos d) y k) para las cuales se **podrá**, a criterio del docente guía, aplicar lo siguiente como medida alterna de modificación de conducta:



a1). Primera boleta (Semestral): Aplicación de una Medida Alternativa de Conducta. Conlleva un rebajo de 20 puntos en la nota de conducta según artículo 143 del REAC y la asignación de una acción correctiva con enfoque pedagógico que fortalezca el aprendizaje. El representante legal deberá firmar el acta de aceptación.

a2). Segunda boleta (Semestral): Intervención de Medida Alternativa de Conducta. Conlleva un rebajo de 20 puntos en la conducta según artículo 143 del REAC y la realización de hasta 30 horas de trabajo comunal dentro de la institución. El representante legal deberá firmar el acta de aceptación y compromiso de supervisión de dicho trabajo.

a3). Tercera boleta (Semestral): Ejecución del Debido Proceso Ordinario. Implica un rebajo de 20 puntos en la nota de conducta según artículo 143 del REAC y la suspensión del centro educativo por 15 días naturales.

Artículo 37: Faltas muy graves.

Se aplicarán las medidas correctivas dispuestas en el Artículos 143 y 158 del REAC, que incluyen la suspensión de la institución por 20 días naturales y el rebajo de 35 puntos.

Artículo 38: Faltas gravísimas.

Se aplicarán las medidas correctivas del Artículos 143 y 159 del REAC, que contemplan la suspensión de 30 días naturales y el rebajo de 50 puntos.

Capítulo IX: Del Uso de los espacios institucionales

Artículo 39: Regulaciones generales de convivencia.

Con el fin de garantizar el libre tránsito, la seguridad, el orden y el decoro institucional, se prohíbe terminantemente:

- a) Obstruir corredores, aulas, gradas, oficinas y zonas de acceso (portones o casetillas) permaneciendo, sentándose o acostándose en el piso.
- b) Ingresar a áreas restringidas sin autorización (alrededores del aula 28, talleres, parte posterior del gimnasio, parqueos y/o huertas escolares, zona de casilleros, entre otros).
- c) La permanencia de personas estudiantes en la zona de casilleros para fines distintos al depósito o retiro de materiales.
- d) Traspasar cintas de seguridad, vallas, conos, rótulos, cadenas o puertas cerradas con llave cuando haya cierres temporales en distintas áreas del centro educativo.
- e) Deambular en horas lectivas o fuera de la jornada asignada por los pasillos, provocando distracciones al proceso educativo.
- f) Practicar apuestas o juegos de azar donde medie el intercambio de dinero o bienes.
- g) Ingresar con mascotas de cualquier tipo al centro educativo.
- h) Transitar en bicicleta, patineta o similar dentro del centro educativo. Así como utilizar balones en áreas no deportivas (pasillos y aulas).



- i) Estacionar bicicletas en otro lugar que no sea el ciclo parqueo y permanecer en esta área más allá del tiempo requerido para dejarla o recogerla.
- j) Utilizar las herramientas y equipos del taller de bicicletas inapropiadamente.
- k) Permanecer en otros lugares que no sea el área de comidas a la espera del retiro del centro educativo, una vez que haya finalizado la jornada lectiva.
- l) La persona estudiante podrá cargar sus dispositivos electrónicos solamente en los centros de carga autorizados por la dirección. Queda prohibido hacerlo dentro de las aulas, biblioteca, laboratorios u otros, salvo excepciones debidamente aprobadas por autoridades institucionales.

Artículo 40: Regulaciones uso del gimnasio.

Las personas estudiantes deberán acatar las siguientes indicaciones para un uso adecuado del gimnasio institucional tanto en clases de Educación Física como para cualquier otra actividad que ahí se realice:

- a) Las personas estudiantes deberán ingresar al gimnasio a la hora de su lección, no antes. Una vez allí el profesor les abrirá los camerinos para que se cambien con el uniforme de la asignatura, NO se permite el cambio de ropa dentro del gimnasio (graderías u otros) en caso de ser dos grupos que comparten esa lección, se procederá a que las mujeres de ambos grupos entren unas a un camerino y las otras al otro, una vez cambiadas salen con los bolsos y se los llevan y posterior se hace lo mismo con los hombres y estos dejan los bolsos dentro del camerino. Una vez que se hayan cambiado, los camerinos se cerrarán y no se abrirán hasta la hora de salir (unos 10 a 15 minutos antes del toque). Cuando es solo un grupo el que recibe lecciones los hombres usarán el del lado derecho y las mujeres el de lado izquierdo y ambos sacarán los bolsos y deberán de colocarlos en un mismo lugar todos juntos donde el profesor lo indique, preferiblemente en la parte superior de las gradas. Todo deberá de quedar debidamente guardado (celulares, cuadernos, ropa, dinero) dentro de los bolsos y ningún estudiante podrá subir a sacar nada de su bolso hasta que el profesor les indique que deben recogerlo para ir a cambiarse.

NOTA: una vez pasados 10 minutos del inicio de las clases y ya se hayan cerrado los camerinos, los estudiantes que lleguen posterior a esto deberán de cambiarse en los baños, traer sus pertenencias y colocarlas junto con todas las de los demás, bajo la supervisión del docente.

- b) No se permite la entrada de la persona estudiantes que no estén en clases de Educación Física en ese momento. Si algún profesor trae a un grupo al gimnasio deberá de contar con la debida autorización de la dirección y debe de asumir su responsabilidad y control de esos estudiantes sin causar intervención o distracción de los que están en ese momento en uso del gimnasio.
- c) No se permite el acceso de la persona estudiantes con alimentos y bebidas, solamente podrán ingresar con botellas de agua o alguna bebida hidratante para su consumo durante la clase, práctica deportiva u otra actividad que se realice.



- d) Mantener el gimnasio limpio no dejando botellas de agua vacías, hojas de papel, pañuelos desechables, mascarillas, entre otros. Deberán utilizar los botes de basura que se encuentran a la entrada del gimnasio.
- e) No deberán dejar sus pertenencias al cuidado de otras personas o abandonadas en el área deportiva.
- f) No usar anillos, aretes, pulseras, relojes u otra cosa de valor que pueda ser objeto de pérdida, de lesión o que pueda herir a algún compañero durante las actividades de clase.
- g) Todos los implementos o materiales que se encuentran en el gimnasio deben ser cuidados por los estudiantes. Al finalizar las clases ayudar a guardar el material.
- h) Evitar toda clase de juegos bruscos que pongan en peligro la integridad de las personas estudiantes durante el uso del gimnasio.
- i) Durante las lecciones ningún estudiante o particular deberá de usar el gimnasio como medio de acortar camino, interrumpiendo así las lecciones de los profesores a cargo.
- j) Durante los actos cívicos o actividades extracurriculares que se organicen en el gimnasio ningún estudiante podrá estar sentado en las zonas amarillas (gradas) y deben de acatar todas las disposiciones de seguridad que el grupo a cargo así lo indique.
- k) Mantener el orden y limpieza dentro de los camerinos, si algún grupo cuando ingresa nota algo deteriorado, roto o sucio deberá comunicarlo al docente para su respectiva investigación.

Artículo 41: Regulaciones Biblioteca (BiblioCRA)

La BiblioCRA es un espacio técnico destinado al apoyo curricular y el fomento de la lectura por lo que se debe de respetar las siguientes disposiciones:

- a) El préstamo a sala se realiza con el carné digital o el cuaderno de comunicaciones, por el tiempo actual de la lección para la cual requiere el material, con la responsabilidad de devolverlo antes de salir de clases.
- b) El material a domicilio se realiza de igual forma que el de sala con la diferencia del tiempo de entrega el cual, tiene un estimado de 15 días a 1 mes de préstamo, lo cual si el usuario requiere más tiempo se puede renovar, informando al bibliotecólogo la renovación por el tiempo necesario.
- c) El material bibliográfico que no se presta a domicilio según la normativa de bibliotecas son; diccionarios, atlas, mapas, juegos, serán prestados únicamente al aula, y en el caso de los juegos de mesa solamente para uso en la biblioteca.
- d) Si el material no es devuelto en el tiempo establecido, se contacta al usuario por vía telefónica para que proceda con su devolución.
- e) En caso de deterioro, extravío o hurto del material en préstamo, el usuario responsable deberá reponerlo en un plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de incumplimiento, se le suspenderá el derecho al préstamo de material bibliográfico y se aplicaran las sanciones correctivas correspondientes. Esta disposición aplica tanto a estudiantes como a docentes.



- f) Si el estudiante o usuario escoge algún documento para sala, a la hora de finalizar será dejado en la mesa o entregado al funcionario para que este lo archive en el lugar indicado.
- g) Mantener el acervo en el orden encontrado.
- h) Sin perjuicio de la reposición material de los bienes dañados o extraviados cualquier incumplimiento a las disposiciones de la BiblioCRA será sancionado con forme al Capítulo VII de la presente normativa, clasificándose la falta según su naturaleza y siguiendo el debido proceso establecido.
- i) Está prohibido que el espacio sea utilizado para fines no pedagógicos: como las ventas de camisetas, ventas de comida, almacenamiento de materiales que no sean didácticos o propios del uso de la biblioteca, entre otros.
- j) No podrán ingerir alimentos ni bebidas.
- k) Los usuarios deberán estar en silencio, no se permite, música en alto, ni ruidos que perjudiquen a otros usuarios que se encuentren en la biblioteca, ya que es un medio de estudio y tranquilidad.
- l) Está prohibido dejar dispositivos móviles cargando en la biblioteca sin ningún responsable.

Artículo 42: Reglamento del laboratorio de informática.

Las personas estudiantes deberán acatar las siguientes indicaciones para un uso adecuado del Laboratorio de Informática:

- a. La persona estudiante no puede acceder al laboratorio sin la autorización del Docente.
- b. No se permitirá estudiantes obstaculizando la entrada, para esperar entrar durante el recreo.
- c. La persona estudiante entrará al Laboratorio de Informática en forma ordenada.
- d. No se permitirá el ingreso de ningún tipo de alimentos y bebidas al laboratorio de informática.
- e. No borrar la información del equipo.
- f. No apagar los equipos de forma abrupta o desenchufar algunas partes del mismo sin autorización de la persona docente, ya que se pueden dañar.
- g. La persona estudiante debe salir del laboratorio dejando el equipo utilizado en completo orden.
- h. La persona estudiante que le apague adrede la computadora a un compañero será sancionada por interrupción del aprendizaje.
- i. No se permite mecerse en las sillas, ya que las mismas no están diseñadas para tal fin, y se puede desprender el respaldo del asiento.
- j. No quitarse los zapatos durante la sesión de clase, ya que los mismos evitan que se pueda sufrir de una descarga eléctrica.
- k. Usar el equipo (teclado, mouse, monitor, case, accesorios, entre otros) con el debido cuidado (sin brusquedad).
- l. Las computadoras No pueden ser usadas para juegos.
- m. Solo debe haber una persona estudiante por computadora.
- n. La puerta del laboratorio debe permanecer cerrada.
- o. No instalar software sin previa autorización.



- p. No introducir pendrives diferentes de los autorizados por el profesor, ya que pueden dañar el equipo.

Capítulo X: Final

La presente normativa interna rige a partir del 1° de mayo de 2026 y deroga la anterior, así como cualquier otra norma de rango inferior contenida en circulares, oficios o similares.

Dado en la ciudad de Alajuela a las 10 horas del 14 de abril de 2026.

